

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, dejando constancia que la curadora ad litem de la demandada Fábrica de Velas Estrella S.A. se notifica personalmente el día 10 de mayo de 2021 y no presenta excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías vs. Fábrica de Velas la Estrella S.A. Rad. 2018-436.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 890

Santiago de Cali, Primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la curadora ad-litem de la entidad demandada Fábrica de Velas Estrella S.A. se notificó personalmente el día 10 de mayo de 2021 y no presentó excepciones, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior se **DISPONE:**

- 1.-Seguir adelante con la presente ejecución.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76972bc06ddef6066a59f01af315f51c26186ead784c9cfedaaff34f02f36a6d**
Documento generado en 01/06/2021 01:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>